



Informe Secretarial: Paso al despacho del señor juez, el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente practicar liquidación de costas. Provea.

Magangué - Bolívar, octubre 21 de 2020.

KELI YOHANA TORRES SAMPAYO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGANGUE

Magangué - Bolívar, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, fíjense como agencias en derecho el cinco por ciento (5%) sobre el valor de las pretensiones de la demanda, resumidas en providencia calendada 10 de diciembre de 2015 (folios 13 a 15); esto es, la suma de novecientos dos mil pesos (\$ 902.000).

Por secretaria practíquese la correspondiente liquidación de costas a que haya lugar, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

C U M P L A S E

ALVARO QUINTERO GELVES
Juez

NOTA SECRETARIAL: Magangué – Bolívar, octubre 21 de 2020.

Como viene ordenado en auto, procedo a realizar la liquidación de costas en el proceso ejecutivo de la referencia; procediendo a efectuar la liquidación de costas, de conformidad con el art. 366 del C.G.P., como sigue:

Agencias en derecho	\$ 902.000
Total de costas.....	\$ 902.000

KELI YOHANA TORRES SAMPAYO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGANGUE
Calle 16 No. 3-10, Edificio Mereb Arana, 2º piso
Teléfono: 687 8289
Magangué – Bolívar

RADICACIÓN No: 2015-00198-00

FIJACION EN LISTA

CLASE DE PROCESO:**EJECUTIVO SINGULAR**

DEMANDANTE:.....**DAVID ANAYA DIAZ**

DEMANDADO:.....**LENIN YOEL GOMEZ MEDINA**

TRASLADO QUE SE HACE.....**LIQUIDACION DE COSTAS**

TERMINO DEL TRASLADO.....**TRES (3) DÍAS**

VENCIMIENTO DEL TRASLADO.....**27 DE OCTUBRE DE 2020**

CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION: En la fecha, se fija la presente lista por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho; en cumplimiento del inciso 2 del artículo 110 y el artículo 101 # 1 del C.G.P., en concordancia con el inciso 3 del art. 9 del Decreto 806 de 2020.

Magangué – Bolívar, octubre 22 de 2020.

KELI YOHANA TORRES SAMPAYO
Secretaria